



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : JOSE RICARDO PERDOMO ROJAS Y OTROS
Demandado : GLADYS MUÑOZ
Radicación : 2019-00659

De conformidad con la constancia secretarial de fecha 22 de junio de 2023, y en atención a que se cumplen los preceptos del inciso 6° del artículo 309 del Código General del Proceso, se dispone la convocatoria de la audiencia dentro del incidente de oposición propuesto por el tercero María Gladys Penna a través de apoderado judicial, previo decreto de las pruebas solicitadas.

En ese orden, se dispone denegar la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto de librar nuevo despacho comisorio para la diligencia de entrega, hasta tanto se resuelva la oposición.

Por todo lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- CONVOCAR para llevar a cabo la audiencia dentro del incidente de oposición propuesto por la señora María Gladys Penna, para lo cual se señala la hora de las 9:00 a.m. del día nueve (9) del mes octubre del año 2023.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas de oficio:

2.1. Documentales: Téngase como pruebas documentales las allegadas al presente proceso verbal de restitución de inmueble.

2.2. Interrogatorio: Citar a la opositora MARIA GLADYS PENNA para que rinda el interrogatorio que se le formulará en la fecha y hora programadas en este proveído, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 309 del C.G.P.

TERCERO.- DECRETAR las pruebas de la opositora, como se sigue:

3.1. Documentales: Téngase como pruebas documentales las aportadas en el despacho comisorio.

CUARTO.- NEGAR la solicitud de librar despacho comisorio presentada por el apoderado de la parte demandante, conforme lo motivado.

QUINTO.- PREVENIR a las partes las siguientes consecuencias:

- La audiencia aquí programada se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, así como el correo electrónico de los testigos si se hubiere decretado en este proveído, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP